



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos los señores miembros del Tribunal Electoral de la Provincia, Dres. Clara Aurora De Langhe de Falcone, Alejandro Ricardo Ficoseco, y Mirta Beatriz Chagra, bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° 1744 - Letra: “W” - Año: 2.017, caratulado: “Dr. Leandro O. Giubergia – Apod. y Dr. Guido M. Luna Co-Apod. Solic. Rec. ALIANZA: “FRENTE CAMBIA JUJUY”” y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/136 y 137 de autos, se presenta el Dr. Leandro Oscar Giubergia, en su calidad de Apoderado de la Alianza “**FRENTE CAMBIA JUJUY**”, constituyendo domicilio legal sito en calle S. Alvarado N° 669 de esta ciudad capital, a los efectos de solicitar el reconocimiento de dicha alianza, para los comicios del 22 de octubre del corriente año, integrada por los Partidos Políticos Provinciales: “UNION CIVICA RADICAL” (U.C.R.); “GANA JUJUY”; “PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES”; “PROPUESTA REPUBLICANA” (PRO); “ENCUENTRO JUJEÑO”; “PARTIDO SOCIALISTA”; “GENERACION PARA UN ENCUENTRO NACIONAL” (G.E.N.); “CAMBIO JUJEÑO”; “LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE” (LyDER); “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL”; “MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO” (M.P.J.); “DEMOCRATA CRISTIANO”; “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR”; “MOVIMIENTO NORTE GRANDE”; “NUESTRO TIEMPO”; “PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA”; “PARTIDO PRIMERO JUJUY”; “MOVIMIENTO INDIGENA ANDINO”; y los Partidos Políticos Municipales: “CONCIENCIA POR LA ESPERANZA”; “ARRIBA SAN PEDRO”; “TODOS POR RODEITO”; “JUNTOS POR SAN ANTONIO” y “DE LOS VALLES DE AGUAS CALIENTES”.

Que, el partido político “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”; al momento de la presentación contaba con reconocimiento provisorio, mientras que los partidos políticos: “CRUZADA RENOVADORA” y

“JUNTOS PODEMOS PALPALA” al momento de la presentación se encontraban con el reconocimiento en trámite, que a la fecha los partidos antes mencionados obtuvieron el reconocimiento definitivo mediante resoluciones de fechas 01 de septiembre de 2017, que rola a fs. 404 del Expte. N° 1720 - Letra: “W” - Año: 2.017, caratulado: “ROSA ZULEMA BORDA Y PAOLO RENÉ ESPOSITO. SOLIC. PERS. JURID. POLIT. DEL PARTIDO POLÍTICO. “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”. Ámbito: Provincial”; a fs 158 de fecha 30 de agosto de 2017, del Expte. N° 1724 - Letra: “W” - Año: 2.017, caratulado: “OVIEDO, KARINA GLADYS – APOD. – SOLIC. REC. PER. JUR. POL. PAR. POL. PCIAL. “CRUZADA RENOVADORA””, y a fs. 103 de fecha 01 de septiembre de 2017, del Expte. N° 1727 - Letra: “W” - Año: 2.017, caratulado: “FAUSTINO E. MAMANI – APOD. – SOLIC. REC. PER. JUR. POL. PART. MUNIC. “JUNTOS PODEMOS PALPALA””.-

Que, adjunta: a fs. 1/3 y vlta. de autos, Acta Constitutiva de la alianza “Frente Cambia Jujuy” de fecha 24 de agosto de 2.017, designación de apoderados y constitución de domicilio legal en original; a fs. 4/6 de autos, Plataforma Electoral y Declaración de Principios de la alianza “FRENTE CAMBIA JUJUY”; a fs. 7/12 y vlta. de autos, Actas complementarias mecanografiadas de fechas 24 de agosto del cte. año, de aceptación de conformación del frente de los partidos políticos: “ARRIBA SAN PEDRO”; “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”; “TODOS POR RODEITO”; “JUNTOS POR SAN ANTONIO”; “DE LOS VALLES DE PUESTO VIEJO” y el partido de distrito “PRIMERO JUJUY”; a fs. 13 de autos, listado de partidos políticos que conforman el “FRENTE CAMBIA JUJUY”; a fs. 14/15 de autos, emblema y simbología de la alianza; a fs. 16/68 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Convención provincial partidaria del partido “UNION CIVICA RADICAL” de fecha 15 de octubre de 2.016; a fs. 69/70 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la mesa Directiva del comité provincia del partido “UNION CIVICA RADICAL” de fecha 13 de junio de 2017; a fs. 71/72 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 50 del Congreso Provincial del partido “GANA JUJUY”,



## Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

de fecha 20 de abril de 2.017; a fs. 73/76 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta del Congreso Provincial del partido “PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES”, de fecha 27 de mayo de 2.017; a fs. 77/80 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 50 de la mesa Directiva provincial del partido “Propuesta Republicana” (PRO) y acta N° 60 del Congreso provincial partidario, de fechas 25 de mayo y 06 de junio de 2.017 respectivamente; a fs. 81/82 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, de las actas N° 9 y 13 de la mesa Directiva del partido político “ENCUENTRO JUJEÑO”, de fechas 31 de mayo y 15 de agosto del presente año; a fs. 83/85 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta del Congreso partidario del “PARTIDO SOCIALISTA”, de fecha 08 de junio de 2017 juntamente con acta mecanografiada; a fs. 86/87 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 48 de la mesa Ejecutiva del partido “GENERACION PARA UN ENCUENTRO NACIONAL” (GEN) de fecha 05 de junio de 2.017 y acta N° 49 de la Asamblea Provincial de fecha 10 de julio de 2.017; a fs. 88/93 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, de las resoluciones N° 1 de la Convención y resolución de la mesa Directiva del partido “CAMBIO JUJEÑO”, juntamente con las resoluciones antes mencionadas mecanografiadas, de fechas 29 de abril y 13 de mayo del año en curso; a fs. 94/96 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 37 de la Asamblea Provincial del partido “LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE”, de fecha 13 de julio de 2017; a fs. 97/98 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Convención del “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL”, de fecha 12 de junio de 2017; a fs. 99/100 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta del Congreso Provincial del partido “MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO”, de fecha 10 de junio de 2017; a fs, 101/103 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 10 de la Convención Provincial del partido “DEMOCRATA CRISTIANO”, de fecha 03 de junio de 2017; a fs. 104 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 9 del Congreso del partido “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD

POPULAR”, de fecha 15 de agosto de 2017; a fs. 105/108 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 19 del Consejo Provincial del partido “MOVIMIENTO NORTE GRANDE”, de fecha 05 de junio de 2017; a fs. 109/112 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 5 del Congreso Provincial del partido “NUESTRO TIEMPO”, de fecha 20 de agosto de 2017; a fs. 113 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 22 del del Congreso del “PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA”, de fecha 23 de agosto de 2017; a fs. 114/115 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta del comando Provincial del “PARTIDO PRIMERO JUJUY”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 116/117 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 4 del Congreso Provincial del partido “CRUZADA RENOVADORA”, de fecha 9 de junio de 2017; a fs. 118 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Junta Promotora del partido “MOVIMIENTO INDIGENA ANDINO”, de fecha 15 de agosto de 2017; a fs. 119/120 de autos, acta volante mecanografiada de la Junta Promotora del partido municipal “JUNTOS PODEMOS PALPALA”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 121/122 y vlta. de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Junta Promotora del partido político municipal “CONCIENCIA POR LA ESPERANZA”, de fecha 18 de agosto de 2017; a fs. 123/124 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 19 de la Mesa Directiva del partido político municipal “ARRIBA SAN PEDRO”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 125 de autos, acta volante mecanografiada de la Junta Promotora del partido político “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 126/129 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta N° 1 de la Junta Promotora del partido político municipal “TODOS POR RODEITO”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 130/131 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Junta Promotora del partido político Municipal “JUNTOS POR SAN ANTONIO”, de fecha 24 de agosto de 2017; a fs. 132/134 de autos, fotocopia simple teniendo el libro a la vista, del acta de la Junta Promotora del partido político municipal “DE LOS VALLES DE PUESTO VIEJO”, de fecha 24 de



Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy

---

agosto de 2017; a fs. 137 de autos, se presenta el apoderado de la Alianza “FRENTE CAMBIA JUJUY”, a los efectos de informar que, por un error material e involuntario incluyeron erróneamente al partido político de distrito “PARTIDO PRIMERO JUJUY”, dejando sin efecto la incorporación de dicho partido a la Alianza.-

Que, la incorporación de los partidos políticos municipales “CONCIENCIA POR LA ESPERANZA”; “ARRIBA SAN PEDRO”; “JUNTOS PODEMOS PALPALA”, “TODOS POR RODEITO”; “JUNTOS POR SAN ANTONIO”, “DE LOS VALLES DE AGUAS CALIENTES”, con ámbitos de actuaciones en las Municipalidades de: La Esperanza, San Pedro, Palpalá, y las Comisiones Municipales de: Rodeito, San Antonio y Aguas Calientes respectivamente, deberán tenerse efectuadas en los términos del Art. 20º de la Ley Nº 3919/83 y sus modificatorias.-

Que, con la documentación que corresponde y presentada oportunamente, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el art. 24º de la Ley Nº 3919/83 de “*Constitución y Organización de los Partidos Políticos*”, encontrándose dicha presentación efectuada dentro de los plazos establecidos mediante Resolución de este Tribunal Electoral, de fecha 8 de agosto de 2017, obrante fs. 15 y vlt. del Expte. Nº 1707 – Letra: “A” – Año: 2017, caratulado: “T.E.P. – ELECCIONES GENERALES – OCTUBRE 2017”.-

Por todo ello, el Tribunal Electoral de la Provincia;

RESUELVE:

1º) Reconocer a la alianza “**FRENTE CAMBIA JUJUY**”, constituida por los partidos políticos provinciales: “UNION CIVICA RADICAL” (U.C.R.); “GANA JUJUY”; “PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES”; (PRO) “PROPUESTA REPUBLICANA”; “ENCUENTRO JUJEÑO”; “PARTIDO SOCIALISTA”; “GENERACION PARA UN ENCUENTRO NACIONAL” (G.E.N.); “CAMBIO JUJEÑO”; “LIBERTAD Y DEMOCRACIA RESPONSABLE” (LyDER); “PARTIDO RENOVADOR FEDERAL”; “MOVIMIENTO POPULAR JUJEÑO” (M.P.J.); “DEMOCRATA

CRISTIANO”; “INSTRUMENTO ELECTORAL POR LA UNIDAD POPULAR”; “MOVIMIENTO NORTE GRANDE”; “NUESTRO TIEMPO”; “PARTIDO DE LA CONCERTACION FORJA”; “PARTIDO PRIMERO JUJUY”; “MOVIMIENTO INDIGENA ANDINO”; “PARTIDO PARA LA JUSTICIA SOCIAL” y “CRUZADA RENOVADORA” ; y los Partidos Políticos Municipales: “CONCIENCIA POR LA ESPERANZA”; “ARRIBA SAN PEDRO”; “TODOS POR RODEITO”; “JUNTOS POR SAN ANTONIO”, “DE LOS VALLES DE AGUAS CALIENTES” y “JUNTOS PODEMOS PALPALA”, a los efectos de participar en los próximos comicios del 22 de octubre de 2.017, con los alcances establecidos y los motivos expresados en los Considerandos de la presente.-

2º) Reconocer como apoderados de dicha alianza a los Dres. Leandro Oscar Giubergia, Guido Matías Luna y por constituido domicilio legal.-

3º) Notifíquese, agréguese copia en autos, archívese.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**